

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3256/2012

La Paz, 28 de noviembre de 2012

### VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DRUIN-ANPE-B-C-Nº 171/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE DE DISEÑO E INGENIERIA DE PLANTAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA"**.

El Informe Técnico de Anulación DRUIN 0326/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012.

El Informe Legal DJ 2199/2012 de fecha 19 de noviembre de 2012.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 2 inciso b) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como "aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 28, párrafo I) del Decreto Supremo Nº 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta situación.*

Que el párrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo Nº 0181 dispone que



IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;
- b) Error en el DBC publicado.

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES”.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF 0326/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, referente al proceso de contratación con código **ANH-DRUIN-ANPE-B-C-Nº 171/2012-1C** referente a la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE DE DISEÑO E INGENIERIA DE PLANTAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA”**, estable:

*(...) La Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización mediante nota DRUIN 0625/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria correspondiente, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nº DRUIN 0766/2012, las especificaciones técnicas y el respaldo del precio referencial.*

*Tal como señala el Sistema de Evaluación determinado en el DBC, en primera instancia, Comisión de Calificación procedió a efectuar la evaluación preliminar de las dos propuestas presentadas.*

*Una vez efectuada dicha evaluación, aplicando el Método de Selección y Adjudicación determinado en el DBC “Precio Evaluado Más Bajo”, se procedió a evaluar a la propuesta que cuenta con el precio evaluado más bajo.*

*En dicha instancia, a momento de evaluar la mencionada propuesta con el Formulario de Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas”, la Comisión de Calificación, observó que en el DBC, la especificación Forma de Entrega específica:*

La Publicación Dice: La Licencia del software de tanques superficiales adjudicada deberá ser entregada en oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ubicadas en el Edificio Csapeck Av. 20 de octubre No. 2685 esq. Campos, La Paz – Bolivia.

Debiendo especificar lo siguiente:

La Licencia del software para el diseño e ingeniería de plantas deberá ser entregada en oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ubicadas en el Edificio Csapeck Av. 20 de octubre No. 2685 esq. Campos, La Paz – Bolivia.

Al respecto, en consideración a que se verificó que mencionado error provenía desde la elaboración de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el DBC fue publicado con esta especificación errónea.

“...Por lo expuesto en los dos últimos numerales precedentes, determina que existió “Error en el DBC publicado” proveniente



*errores en las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, debido a que en la especificación Forma de Entrega se señalo "La Licencia del Software de Tanques Superficiales..." debiendo decir "La Licencia del Software para el Diseño e Ingenierías de Plantas..."*

Que, en fecha 19 de noviembre de 2012, se emite el Informe Legal DJ 2199/2012, el cual concluye, que existe error en el DBC publicado al consignar una forma de entrega errónea, por lo cual se recomienda aplicar el inciso b) del párrafo IV del Artículo 28 del D.S. N° 0181, por lo que corresponde la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo: **La Elaboración de Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34, párrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: "Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal"

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Anular el proceso de contratación con código **ANH-DRUIN-ANPE-B-C-N° 171/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE DE DISEÑO E INGENIERIA DE PLANTAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA"**, hasta el vicio más antiguo; es decir, hasta la ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS.

**SEGUNDO:** Dar continuidad con el proceso de contratación **ANH-DRUIN-ANPE-B-C-N° 171/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE DE DISEÑO E INGENIERIA DE PLANTAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - PRIMERA CONVOCATORIA"**, conforme con normativa vigente.

**TERCERO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.



  
Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

  
Dr. Freddy Zenteno Lara  
DIRECCIÓN JURÍDICA s.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS